

# Política ambiental de la Comunidad Valenciana

---

JUAN ROSA MORENO

## Sumario

	<u>Página</u>
1. Trayectoria y valoración general .....	484
2. Legislación .....	484
2.1. Modificación del régimen del patrimonio cultural .....	484
2.2. Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental .....	485
2.3. Modificación del régimen de determinados residuos generados por explotaciones ganaderas .....	486
3. Organización .....	487
3.1. Nuevo departamento con competencias ambientales .....	487
3.2. Comisión Delegada en materia de cambio climático .....	487
3.3. Creación o modificación de otras estructuras administrativas .....	488
4. Ejecución: programas presupuestarios en materia ambiental y sus líneas de actuación .....	488
5. Jurisprudencia ambiental destacada .....	490
5.1. Calidad del aire .....	490
5.2. Planificación forestal .....	491
5.3. Urbanismo y desarrollo sostenible .....	491
6. Problemas: conflictos y estado de recursos naturales .....	492
7. Apéndice informativo .....	492
7.1. Organización administrativa .....	492
7.2. Principales leyes y reglamentos aprobados en 2007 .....	493
	483

7.3. Principales planes aprobados en materia de medio ambiente .....	494
7.4. Principales sentencias del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo contencioso-administrativo) del año 2007 .....	495

\* \* \*

## 1. TRAYECTORIA Y VALORACIÓN GENERAL

Después de la notable renovación que, en el 2006, se produjo de la legislación ambiental valenciana, el 2007 ha sido un año con una escasa producción normativa ambiental, año, por tanto, en el que no se ha culminado el proceso de adaptación y modernización legislativa comenzado el año anterior, quizás debido a su carácter de año electoral. No obstante, las escasas innovaciones normativas deben valorarse positivamente. Importante, ha sido, en este sentido, la reforma del régimen del patrimonio cultural esencialmente en cuanto a las afecciones que, desde el planeamiento urbanístico, se producen. En cuanto a la ejecución se ha seguido un ritmo aceptable en materia de espacios protegidos, no así en otros ámbitos que, como se expondrá, se han visto legalmente paralizados, me refiero al Plan General de Ordenación Forestal.

Positiva ha sido, también, la reorganización administrativa de las competencias ambientales. De esta forma, la nueva Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, aunque sigue compartiendo departamento con aspectos inversores, ha asumido competencias ambientales que antes estaban en otros departamentos, como la relativa a los recursos hídricos. Queda, no obstante, algún aspecto todavía disperso, como el relativo al litoral, cuya protección definitiva se sigue esperando.

Por lo demás, y aunque se mantienen las esperanzas en este nuevo departamento ambiental, lo cierto es que se pueden seguir afirmando los reproches ya realizados en el anterior informe respecto la escasa información que, desde las instituciones valencianas, se facilita sobre las políticas ambientales y a la inexistencia de verdaderos mecanismos de participación. A pesar de ello, y dado que la normativa valenciana en esta materia se actualizó hace poco más de un año, habrá que dar cierto margen a nuestras instituciones.

## 2. LEGISLACIÓN

### 2.1. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2007, de 9 de febrero, ha producido una notable modificación del régimen que estableció la Ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural

Valenciana. Esta modificación se justifica, esencialmente, por la incidencia en el patrimonio cultural que ha ocasionado, en los últimos años, el desmesurado crecimiento urbanístico en esta Comunidad. De ahí que sea, precisamente, la regulación de los planes especiales de protección de los bienes de interés cultural la que se ha visto afectada sustancialmente. De esta forma, se introducen importantes determinaciones (antes era una escueta enumeración de criterios básicos) que han de contener los planes especiales de protección o instrumentos análogos (sólo hay que ver el nuevo artículo 39 de la Ley), y se establece la calificación de ordenación estructural del planeamiento municipal respecto de los bienes inmuebles declarados de interés cultural y de su entorno de protección. Precisamente, dentro de las categorías de Bienes de Interés Cultural se incluye una nueva, el Espacio Etnológico, entendido como construcción o instalación o conjunto de éstas, vinculadas a formas de vida y actividades profesionales, que, por su especial significación sea representativa de la cultura valenciana.

Además, se han introducido otras innovaciones significativas. En este sentido, se ha reforzado con criterios más estrictos los procedimientos de intervención en Monumentos y Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, requiriendo para su reconstrucción la existencia acreditada de elementos originales y conocimiento documental suficiente de lo perdido; también ha sido mejorada la sistemática del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, iniciándose –por mandato de la citada Ley 5/2007– un proceso de actualización y adaptación del Inventario referido a los bienes inmuebles, cuya primera fase culminó mediante la aprobación del Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell.

Por último, en este punto, subrayar que la modificación producida mediante la ley 5/2007 ha generalizado la regla del silencio negativo en los procedimientos administrativos relativos a intervenciones sobre bienes protegidos. No obstante, en otros aspectos de la intervención de los órganos competentes en materia de patrimonio cultural la no emisión de su parecer o informe en los procedimientos no siempre la Ley le da un sentido desfavorable, como así lo expresa su artículo 11 cuando otorga un sentido favorable a la no emisión en plazo del precepto informe sobre patrimonio cultural respecto de los proyectos públicos de la Generalitat sometidos a evaluación de impacto e incluidos en planes o programas de infraestructuras.

## **2.2. ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL**

Las funciones, los requisitos y el acceso al registro de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental fueron regulados mediante Decreto 229/2004, de 15 de octubre, del Consell, que ha sido modificado (más bien, adicionado) por el Decreto 29/2007, de 29 de marzo, del Consell.

Estas entidades se clasificaban en virtud de criterios sectoriales, criterios que dividían al registro en sus correspondientes secciones. Visión fragmentada y sectorial que no se corresponde con el enfoque de la prevención y control integrados

de la contaminación (cuyo marco autonómico, debe recordarse, se aprobó en esta Comunidad en el 2006) y que exige, como expresa el propio Decreto citado, la existencia de entidades colaboradoras que tengan la capacidad de poder prestar su asistencia a los interesados y a la propia Administración desde esa perspectiva. Por otro lado, la normativa en materia de emisión de gases de efecto invernadero también ofrece un nuevo campo de actuación de estas entidades, de acuerdo con las obligaciones anuales de las instalaciones incluidas en su campo de aplicación (Ley 1/2005, de 9 marzo) y del Real Decreto 1315/2005, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases de los sistemas de seguimiento y verificación de emisiones de gases de efecto invernadero, lo que también justificó la modificación que incorpora el Decreto 29/2007 del Consell.

En efecto, el citado Decreto, por un lado, define una nueva función de estas entidades, la relativa al control integrado de la contaminación y crea la correspondiente sección del registro para las mismas (funciones que, transitoriamente y durante dos años podrán ejercer los verificadores del sistema EMAS) y, por otro lado, hace remisión, en cuanto a los requisitos de los verificadores de emisiones de efecto invernadero al Real Decreto 1315/2005, creando, de igual manera una nueva sección para estos verificadores.

### **2.3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DETERMINADOS RESIDUOS GENERADOS POR EXPLOTACIONES GANADERAS**

La Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (Ley de acompañamiento a los Presupuestos de la Generalitat), ha modificado la Ley 6/2003, de Ganadería de la Comunidad Valenciana, adicionando una nueva proposición normativa a la ya existente regulación de los estiércoles y purines cuya responsabilidad de gestión se atribuye, con carácter general, a los titulares de las explotaciones ganaderas, gestión que puede llevarse a cabo a través de su utilización directa como fertilizantes en las explotaciones agrarias o bien a través de entidades distintas a las explotaciones, estando sometidas a un régimen de intervención por parte de la conselleria competente en producción y sanidad animal.

No obstante, la problemática ambiental que se ha planteado en determinadas zonas de elevada concentración ganadera ha motivado la modificación legal producida por la citada Ley, declarando como actuaciones de interés público la gestión, tratamiento o valorización de estiércoles y purines en las áreas de interior de elevada concentración ganadera en las cuales la capacidad de abonado agrícola de estiércoles y purines supere los límites normativos. No obstante, ahí se queda el mandato legal, será, pues, el desarrollo reglamentario el que determine las zonas de actuación y las condiciones que deban aplicarse conforme la carga ganadera, el exceso de nitrógeno y el tipo y viabilidad de las actuaciones.

### 3. ORGANIZACIÓN

#### 3.1. NUEVO DEPARTAMENTO CON COMPETENCIAS AMBIENTALES

Tras las elecciones autonómicas de 2007, se determinaron las nuevas consellerías mediante Decreto 7/2007, de 28 de junio, del Presidente de la Generalitat, regulándose estructura básica por el Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell. La nueva consellería que asume las competencias en materia de medio ambiente es la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, cuyo reglamento orgánico y funcional se aprobó por Decreto 131/2007, de 27 de junio, del Consell, modificado por Decreto 217/2007, de 26 de octubre (cierra el marco actual la Orden de 10 de diciembre de 2007, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias).

Esta nueva organización asume las competencias de la anterior Consellería de Territorio y Vivienda y algunas de las que ejecutaba la Consellería de Infraestructuras y Transporte, Consellería que, no obstante, sigue asumiendo competencias en materia de costas y de energía. Además de la secretaría autonómica y la subsecretaría, la nueva consellería se divide en las siguientes áreas funcionales (con su correspondiente dirección general): Agua, Vivienda y Proyectos Urbanos, Ordenación del Territorio, Paisaje, Gestión del Medio Natural y Cambio Climático. Éstas tres últimas, más la dirección general de agua, asumen el conjunto de competencias ambientales que se le atribuyen a la Consellería. Cabe subrayar que, tras la revolucionaria normativa sobre paisaje aprobada en el 2006, por primera vez se establece una organización administrativa específica en esta materia. Por su parte, la Dirección de Gestión del Medio Natural, además de las competencias típicas en este sector (protección de la naturaleza y forestal), asume, de nuevo, las competencias en materia de evaluaciones tanto de proyectos como de planes. La Dirección General para el Cambio Climático es la heredera de la extinta Dirección General de Calidad Ambiental, asumiendo las funciones de ésta en materia de autorizaciones integradas y de las intervenciones en otros sectores (como residuos), así como las funciones relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero; también asume las competencias en materia de planes y programas de formación ambiental. Por último, esta Consellería asume algunas competencias, en materia hidráulica, que antes estaban ubicadas en infraestructuras, y ello lo hace a través de la Dirección General de Aguas, funciones de planificación, construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas; también asume competencias en materia de planes hidrológicos o de tutela y gestión del dominio público hidráulico.

#### 3.2. COMISIÓN DELEGADA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Mediante Decreto 225/2007, de 16 de noviembre, del Consell, se creó la Comisión Delegada de Coordinación de Políticas de Prevención ante el Cambio Climático de la Comunitat Valenciana. Este órgano colegiado superior viene a sumarse a la organización administrativa creada hace ya varios años en materia de desarrollo

sostenible (la Comisión Delegada del Consell para el Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana – Decreto 186/2002– y la Comisión Interdepartamental para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana –Decreto 200/2002–).

La principal atribución que se le encomienda a la Comisión Delegada es establecer las bases para la elaboración, ejecución y seguimiento de la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático, así como de sus planes de acción, y analizar las propuestas, medidas y conclusiones emanadas de la Estrategia Española de Cambio Climático que deban ser ejecutadas

Dada su finalidad y funciones, se trata de un órgano de integración de las distintas consellerías que se ven afectadas, es decir, además de la consellería competente en materia de medio ambiente, también están presentes aquellas que asumen algún tipo de responsabilidad pública en materia infraestructuras, industria, agricultura, sanidad, gobernación, turismo, educación, bienestar social y economía. De igual manera que se estructura la organización administrativa en materia de desarrollo sostenible, también ahora se crea como órgano técnico en materia de cambio climático una Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas de Prevención ante el Cambio Climático de la Comunitat Valenciana.

### **3.3. CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE OTRAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS**

A través de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat (Ley de acompañamiento a los Presupuestos de la Generalitat) se produjeron dos innovaciones en este ámbito. En primer lugar, se modificó, de nuevo, la Ley 2/1992 en lo relativo a la estructura de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, concretamente a la composición de su Consejo de Administración. En segundo lugar, se modificó la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y se creó el Instituto del Paisaje de la Generalitat como entidad de derecho público a la que se atribuyen competencias de investigación, formación y estudio de políticas, acciones y metodologías relacionadas con el paisaje, concretamente, la elaboración y tramitación de planes y demás instrumentos previstos en la legislación correspondiente en materia de paisaje, la difusión y la sensibilización ciudadana en este ámbito y el impulso de proyectos y actuaciones singulares de paisaje.

## **4. EJECUCIÓN: PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA AMBIENTAL Y SUS LÍNEAS DE ACTUACIÓN**

Los programas presupuestarios con finalidad ambiental que, en 2007, se ejecutaron, en parte por la Consellería de Territorio y Vivienda y en parte por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda fueron, en principio, los mismos cuatro programas que se establecieron para el ejercicio de 2006: Conserva-

ción del Medio Natural (programa 442.30), Restauración y Protección de los Recursos Naturales (programa 442.40), Gestión Residuos (programa 442.50) y Calidad y Formación Medioambiental (programa 442.60). Los dos primeros, gestionados por la Dirección General del Medio Natural han tenido un incremento significativo del 7,67% y 32,90% respectivamente, aunque este último aumento se debe, esencialmente, a transferencias de capital. En este sentido, cabe reseñar que la mayor cuantía de inversiones reales en el Programa de Restauración y Protección de los Recursos Naturales (que sigue siendo el más importante con una cantidad que sobrepasa los sesenta y un millones de euros) se ha destinado al mantenimiento y nueva infraestructura sobre prevención de incendios y a la lucha contra la desertificación. Por su parte, los otros dos programas, gestionados por la extinta Dirección General de Calidad Ambiental (actual Dirección General para el Cambio Climático) han tenido una suerte diversa, mientras el Programa de Gestión de Residuos sufre por segundo año consecutivo un decremento, en este caso significativo, del 21,39% (sólo se incrementa el gasto en materia de personal, para sumar una asignación global de quince millones de euros, cuatro menos que en el 2006), el Programa de Calidad y Formación Medioambiental aumenta un 10,78%, con un incremento del 30% en inversiones reales, aunque sigue siendo un programa con una asignación moderada de ocho millones de euros.

Sin duda, la novedad más importante en el 2007 fue un nuevo programa presupuestario que se corresponde con la innovadora normativa sobre paisaje y la integración de la sostenibilidad, me refiero, precisamente, al Programa Paisaje y Sostenibilidad (programa 442.70) que, con una dotación de más de doce millones de euros, actúa sobre la puesta en marcha en los usos del territorio de los principios de sostenibilidad que derivan de la Estrategia Territorial Europea, así como sobre la incorporación en dicho usos de los condicionantes paisajísticos. En este sentido, uno de los objetivos básicos de dicho Programa es el desarrollo de los Programas y Proyectos para la sostenibilidad y la calidad de vida a partir del Fondo de Equidad Territorial que contempla la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, actuaciones a las que, en la previsión de inversiones reales, se les asignaba la mayor parte de lo consignado en el presupuesto (casi cuatro millones de euros). No obstante, curiosamente, el Programa Ordenación del Territorio y Urbanismo establece la preservación del medio ambiente y del paisaje como un ámbito de actuación propio del mismo y contemplando acciones concretas en este sentido en sus inversiones reales.

Por último, deben citarse los programas que, hasta la nueva organización administrativa, gestionaba la Conselleria de Infraestructuras y Transporte y que, alguno de ellos, ha sido asumido por la actual Conselleria de Medio Ambiente (precisamente, el titular de aquella conselleria es el actual conseller de medio ambiente). En este sentido, cabe mencionar el Programa de Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos (Programa 512.10) que prácticamente se mantiene con sólo un incremento del 3,04%. También sigue operando el Programa Infraestructura y Actuaciones en la Costa (Programa 514.10) con un significativo incremento del

18,54%, programa que no ha pasado a ser gestionado por la Conselleria de Medio Ambiente aunque actúa sobre la mejora ambiental, paisajística y de uso del litoral a través de la ordenación del litoral de la Comunidad Valenciana. En la misma Conselleria de Infraestructuras y Transporte se sigue ubicando el Programa Energía (Programa 731.10) con un incremento equilibrado del 3,59%. Este programa sigue actuando sobre el impulso de las energías renovables, así como sobre la puesta en marcha de ahorro y eficiencia energética.

## **5. JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DESTACADA**

### **5.1. CALIDAD DEL AIRE**

Mediante la Sentencia 1 de marzo de 2007, el Tribunal Superior sigue resolviendo litigios contra ordenanzas municipales ambientales. En este supuesto, declara, una vez más, la nulidad parcial de una ordenanza municipal sobre calidad del aire. No sólo se produce la impugnación por asociaciones de fabricantes sino también se recurrió dicha ordenanza por la Generalitat Valenciana alegando, con carácter general, la vulneración de la normativa básica estatal y autonómica, así como estimando igualmente que algunas imprecisiones pueden producir inseguridad jurídica.

La Sentencia ordena los motivos de impugnación comenzando por la supuesta extralimitación competencial en la que incurre la ordenanza municipal. En este sentido, después de ofrecer un repaso de la legislación vigente en materia de protección atmosférica, así como de la sabida distribución competencial, anula la autorización municipal que contempla la ordenanza por carecer, precisamente, la administración municipal amparo alguno competencial para el otorgamiento de la licencia, por cuanto en materia de calidad del aire no es legalmente posible denegar por este motivo la licencia por parte del Ayuntamiento. De igual forma, se anulan determinados preceptos de la ordenanza que establecen la forma de realizar mediciones, así como la regulación de las labores de vigilancia e inspección y ello, fundamentalmente, por invadir competencias de control autonómicas.

El segundo motivo de impugnación hace referencia al régimen de infracciones y sanciones. Con fundamento en la capital doctrina de la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001 (y demás que consolidan dicha línea), así como en los límites y condiciones que se derivan de la legislación local en esta materia, el Tribunal anula la ordenanza por cuanto que «incumple la primera de las condiciones impuesta por la Ley, el carácter subsidiario puesto que nos encontramos con una materia cuyo régimen sancionador aparece concretado en la normativa sectorial, en segundo lugar, que los preceptos cuestionados han quedado en gran parte vacíos de contenido llegados a este punto de la sentencia y con las anulaciones ya declaradas y en tercer lugar, que también la Ordenanza incumple el límite cuantitativo que, respecto a las sanciones, establece la Ley 57/2003». Sin embargo, ni el principio de proporcionalidad y la libertad de empresa (alegada por la asociación



de fabricantes) fueron considerados para la anulación de los preceptos impugnados.

## 5.2. PLANIFICACIÓN FORESTAL

La Sentencia de 26 de enero de 2007 de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana declaró la nulidad del Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan General de Ordenación Forestal de esta Comunidad. Todas las cuestiones planteadas en este litigio hacían referencia a vicios de procedimientos, el Tribunal al estimar el primero de los alegados declara la nulidad sin entrar a otros motivos aducidos.

En efecto, la cuestión analizada fue la ausencia de informe preceptivo del Consejo Asesor y de Participación de Medio Ambiente, órgano que asumió dicha competencia mediante la modificación de la Ley 3/1993, Forestal de la Generalitat Valenciana que se realizó en el 2003. Tal y como se deja constancia en la Sentencia dicho órgano no tuvo ninguna participación en el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Forestal de 2004, ausencia de intervención que obedeció a un error de interpretación normativa por parte de la Administración que, incluso, alcanzó al actor del recurso que alegó la falta de informe del Consejo Forestal de la Comunidad Valenciana. Tras acreditar la ausencia del informe preceptivo del Consejo Asesor y de Participación, el Tribunal, con acierto y sin más, declara la nulidad del Decreto y, con ello, del Plan Forestal que aprueba.

## 5.3. URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Aunque la denominada «doctrina Parcent» del Tribunal Superior respecto a modelos territoriales sostenible (y que se inició a finales de 2006, tal y como se expuso en el informe referido al citado año), no ha tenido la deseable continuidad en el 2007. Lo cierto es que, de la mano de la necesaria acreditación de la suficiencia de disponibilidad de recursos hídricos exigida a través de los informes de la administración hidráulica o de las entidades suministradoras (previsión de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje), el Tribunal, durante 2007, ha suspendido la ejecución de varios planeamientos parciales (como procedió en el Auto de 19 de enero de 2007) o al levantamiento de dicha suspensión cuando se acredita la disponibilidad (como procedió en el Auto de 1 de marzo de 2007). En definitiva, se está convirtiendo ya en usual el debate en sede judicial y respecto a las aprobaciones de instrumentos urbanísticos, la existencia de recursos hídricos suficientes para atender a las previsiones, en ocasiones desmesuradas, de crecimiento urbano.

## 6. PROBLEMAS: CONFLICTOS Y ESTADO DE RECURSOS NATURALES

Continuaron siendo, en el 2007, los conflictos sobre la utilización racional del suelo y sobre el agua los que conllevan mayor atención y una mayor conflictividad. La aprobación o tramitación de planeamientos parciales que aumentan considerablemente la población ha seguido a un ritmo considerable; únicamente se ha visto contrarrestado por una mínima reacción jurisdiccional, aunque ésta se ha centrado en el 2007 únicamente en la problemática de la suficiencia de recursos hídricos, como ha sido expuesto.

En cuanto a los recursos naturales de zonas sensibles, como el litoral o la masa forestal, no han corrido buena suerte. Así, por un lado, el Plan de Acción Territorial del Litoral de la Comunidad Valenciana cuya información pública se produjo en 2006 no ha dado aún fruto alguno, se sigue, en espera, de una auténtica protección de la franja costera. Por otro lado, la ya comentada declaración de nulidad del Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan General de Ordenación Forestal de esta Comunidad, ocasionó un notable contratiempo respecto las actuaciones que, en ejecución del mismo y con respaldo presupuestario, estaban previstas en materia de erosión y la desertificación. Ello ha obligado a iniciar, de nuevo, la tramitación de la aprobación del citado Plan. En este sentido, mediante Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell, se aprobó el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana como trámite previo a la formulación del nuevo Plan General de Ordenación Forestal.

Por su parte, el conflicto sobre el agua ha estado plenamente vigente, aunque, además de la sabida escasez del recurso, la cuestión se ha concretado, ya definitivamente, en un conflicto interadministrativo, con paralizaciones autonómicas de obras públicas de desalinizadoras del programa AGUA e intervención del Tribunal Constitucional que, en un primer momento, decidió estimar el recurso interpuesto por el Gobierno contra la decisión de la Generalitat de paralizar las obras de la desalinizadora de Torrevieja.

## 7. APÉNDICE INFORMATIVO

### 7.1. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

– Departamento competente en materia ambiental: Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Conseller: José Ramón García Antón

Secretaria Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: María de los Ángeles Ureña Guillem

Directora General de Gestión del Medio Natural: María de los Ángeles Centeno Centeno

Director General para el Cambio Climático: Jorge Lamparero Lázaro

Directora General del Paisaje: Aranzazu Muñoz Criado

Director General del Agua: José María Benlliure Moreno

– Otros departamentos con competencias ambientales: Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Conseller: Mario Flores Lanuza

Secretario Autonómico de Infraestructuras y Transporte: Victoriano Sánchez Barcáiztegui

Director General de Energía: Antonio Cejalvo Lapeña

Director General de Puertos, Aeropuertos y Costas: Carlos J. Eleno Carretero

– Entidades y sociedades públicas con responsabilidades ambientales

VAERSA: Sociedad pública Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos SA

EPSAR: Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana

AVEN: Agencia Valenciana de la Energía

## 7.2. PRINCIPALES LEYES Y REGLAMENTOS APROBADOS EN 2007

Ley 5/2007, de 9 de febrero, por la que se modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciana

Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que realiza varias modificaciones legales que afectan a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, a la creación del Instituto del Paisaje y a la gestión de residuos procedentes de explotaciones ganaderas

Decreto 29/ 2007, de 9 de marzo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 229/ 2004, de 15 de octubre, del Consell, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental y se crea y regula su Registro.

Decreto 36/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Decreto 131/2007, de 27 de junio, del Consell, modificado por Decreto 217/ 2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Decreto 161/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se determina la participación de la Generalitat en los órganos de gobierno y administración de las Confederaciones Hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro.

Decreto 169/2007, de 28 de septiembre, del Consell, por el que se culmina la primera fase de actualización y adaptación de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la declaración como Bienes de Interés Cultural de determinados bienes inmuebles.

Decreto 225/2007, de 16 de noviembre, del Consell, por el que se crea la Comisión Delegada de Coordinación de Políticas de Prevención ante el Cambio Climático de la Comunitat Valenciana.

Orden de 31 de enero de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se establece el procedimiento para la comunicación de datos sobre emisiones por parte de los titulares de instalaciones sometidas al anexo 1 de la ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental.

Orden de 21 de mayo de 2007, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se crea y regula el registro de instalaciones afectadas por el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, en la Comunitat Valenciana.

Acuerdo de 15 de junio de 2007, del Consell, por el que se aprueba el Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana.

Otras normas con incidencia ambiental:

\* Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana.

\* Decreto 206/2007, de 19 de octubre, del Consell, por el que crea la Comisión Interdepartamental para la Participación Ciudadana.

\* Decreto 228/2007, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se crea la Plataforma para la Investigación en Seguridad Alimentaria.

### **7.3. PRINCIPALES PLANES APROBADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

En este apartado, y durante el 2007, sólo se ha producido la aprobación de algunos instrumentos de planificación de recursos naturales y de protección de fauna y flora:

Decreto 3/2007, de 12 de enero, del Consell, por el que se modifica el Decreto 131/2003, de 11 de julio, por el que se establece un Plan de Protección Integral Fitosanitario para los palmerales de relevancia histórica, económica, social y cultural de la Comunitat Valenciana.

Decreto 4/2007, de 12 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Serra d'Irta

Decreto 9/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Fartet en la Comunitat Valenciana

Decreto 10/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Chera-Sot de Chera.

Decreto 42/2007, de 13 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia.

Decreto 79/2007, de 25 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parc Natural de la Serra de Mariola.

Decreto 80/2007, de 25 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Puebla de San Miguel.

Decreto 229/2007, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Montgó.

**7.4. PRINCIPALES SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO) DEL AÑO 2007**

- Sentencia núm. 105/2007, de 26 enero (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 236/2007, de 2 febrero (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 551/2007, de 1 marzo (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 264/2007, de 1 de marzo (Sección 2ª)
- Sentencia núm. 327/2007, de 16 febrero (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 713/2007, de 23 abril (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 691/2007, de 27 abril (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 1206/2007, de 10 julio (Sección 3ª)
- Sentencia núm. 1176/2007, de 11 julio (Sección 3ª)

